

## Nota Aclaratoria

Con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos de actualización del Portal de Transparencia del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), los contratos suscritos según el detalle del memorándum No. GA-IHCIETI-204-2017 no se subieron en el mes de agosto, ya que los pagos fueron efectuados en el mes de Septiembre del presente años.

En fe de lo cual se firma la presente a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).



**Francis Cáceres Coleman**  
Gerente Administrativa

## MEMORANDO

**GA-IHCITI-204-2017**

Para: **Nuvia Paz**  
Oficial de Información Pública

De: **Francis Cáceres**  
Gerente Administrativo

Fecha: **11 de Octubre 2017**

Asunto: **Lo descrito**




Con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos de actualización del Portal de Transparencia del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI), le informo que durante el mes de Agosto 2017, se suscribieron los Sigüientes Contratos:

Contrato	Proveedor	Monto del contrato
Contrato de Prestación de Servicio por la Compra de Pasajes al Exterior	Infinite Travel Group Sociedad de Responsabilidad Limitada "Itravel"	L.71,394.40
Contrato de Suministros y Fabricación de Divisiones Modulares para Aula y Data Center en el Polideportivo del Instituto San Jose del Carmen	Arquitecto Héctor Israel Calix Alvarenga	L.461,484.15
Ademdem Numero Uno (1) Al Contrato de Suministros y Fabricación de Divisiones	Arquitecto Héctor Israel Calix Alvarenga	L.14,773.78



**IHCIETI**

Instituto Hondureño de Ciencia,  
Tecnología y la Innovación



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

Modulares para Aula y Data Center en el Polideportivo del Instituto San Jose del Carmen		
Contrato de Suministro de Bienes y Servicios de Alquileres	Simon's Sound & Lighting S.de R.L.	L.1,104,290.91
Contrato de Prestación de Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	Red Tel, S. de R.L.	L.1,260,500.00
Contrato de Prestación de Servicios por la Compra de Pasajes al Exterior	Aerotour, S.A. de C.V.	L.68,675.00
Contrato de Prestación de Servicios por la Compra de Pasajes al Exterior	Inversiones Medida & Zelaya S de R.L. de C. V.	L.755,459.56
Ademdem Numero Uno. (1) Al Contrato de Prestación de Servicios por la Compra de Pasajes al Exterior	Inversiones Medida & Zelaya S de R.L. de C. V.	L.29,331.00

Atentamente,

Cc: Archivo

Lomas del Guíjarro, Edificio Torre Alfa, 5to Piso.  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono:(504) 2221-3706

**ADENDUM NUMERO UNO (01) AL CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES AL EXTERIOR.**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **KAREN NATHALIE ZELAYA SANDOVAL**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1999-00074, de este domicilio en Col. Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarro, nivel 1alle, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **INVERSIONES MEDINA & ZELAYA S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en Escritura Pública Número: 240 de fecha once (11) de marzo de 2009, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el número Dos Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis

(2507886) , Inscrito: Dos mil Cuatrocientos Treinta y Tres (2433) de fecha 24 de marzo de 2009, en adelante identificado como "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"ADENDUM NUMERO (01) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES AL EXTERIOR**, suscrito el 17 de agosto de 2017, conforme a las disposiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Con fecha 17 de agosto de 2017, **LA CONTRATANTE**, contrato a la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES MEDINA & ZELAYA S. DE R.L. DE C.V.**, para efectuar los servicios de venta de pasajes aéreos para que los expertos Internacionales puedan viajar hacia el País de Honduras y poder desarrollar con éxito las actividades planteadas en cada uno de los Contratos de Consultoría suscritos y por ende el desarrollo exitoso el evento HonduCamp Tech 2017 los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM NUMERO UNO (01):** **LAS PARTES** suscriben el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES AL EXTERIOR**, para modificar las clausulas siguientes, mismas que deberán leerse así: **UNO:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar los cambios solicitados por **LA CONTRATANTE** dando cumplimiento al memorándum FA-HS-106A-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, donde solicita cambio de itinerario de vuelo de viaje del experto internacional **NAKA VEKATA TAGIRALA** y solicitud del alojamiento de dos (2) habitaciones en la Ciudad de los Ángeles EE UU, para los Expertos Internacionales **EDUARDO REDONDO GARCIA** y **ANA GREIF** debido a las condiciones climatológicas causadas por el Huracán Harvey, con un itinerario de viaje de Señor **NAKA VEKATA TAGIRALA** saliendo de Tegucigalpa a la Ciudad de

Washington, el día 28 de agosto del año 2017, asimismo los alojamientos para el día 28 de agosto 2017 de los Señores **EDUARDO REDONDO GARCIA** y **ANA GREIF** . **DOS:** **LAS PARTES DECLARAN:** Que el monto del contrato suscrito en fecha 17 de agosto de 2017, es por la cantidad de Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Lempiras con 56/100 Ctvos (L.755,459.56), y dado el cambio solicitado en el numeral UNO, este monto se ve incrementado por la cantidad de Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Un Lempiras Exactos (L.29,331.00), siendo el monto total a pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa Lempiras con 56/100 Ctvos (L.784,790.56)**. **CLAUSULA TERCERA:** **RATIFICACIÓN:** **LAS PARTES** ratifican en todas las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES AL EXTERIOR**, suscrito anteriormente en la fecha relacionada. Para Constancia de lo acordado, **LAS PARTES**, suscriben el presente Adendum No.1, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
  
Por El CONTRATISTA  
**INVERSIONES MEDINA &  
ZELAYA S. DE R.L. DE C.V.**  
**Karen Nathalie Zelaya Sandoval**  
ID. # 0801-1999-00074

  
  
Por LA CONTRATANTE  
**IHCIET /SENACIT**  
**Ing. Ana Cecilia Romero Quiroz**  
ID. # 0801-1987-19317

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES  
AL EXTERIOR.**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra **KAREN NATHALIE ZELAYA SANDOVAL**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1999-00074, de este domicilio en Col. Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarro, nivel 1alle, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **INVERSIONES MEDINA & ZELAYA S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en Escritura Pública Número: 240 de fecha once (11) de marzo de 2009, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el número Dos Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis (2507886), Inscrito: Dos mil Cuatrocientos Treinta y Tres (2433) de fecha 24 de marzo de

2009, en adelante identificado como "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente " **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES AL EXTERIOR**", el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición y venta de pasajes aéreos para que los expertos Internacionales puedan viajar hacia el País de Honduras y poder desarrollar con éxito las actividades planteadas en cada uno de los Contratos de Consultoría suscritos y por ende el desarrollo exitoso el evento HonduCamp. Tech 2017 los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017, **CLAUSULA SEGUNDA:** los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: 1) **Boletos aéreos Entrada y Salida desde América del Sur a Honduras:** A) Rosario, Argentina-Tegucigalpa (Ignacio Martin Arroyo). B) Sao Paulo, Brasil- Tegucigalpa (Eric Rohmer). C) Buenos Aire, Argentina- Tegucigalpa (Diego Pablo San Esteban). D) Montevideo, Uruguay- Tegucigalpa (Enrique Antonio Topolasky). E) Temuco, Chile- Tegucigalpa (Emerson David Marín). F) Temuco, Chile- Tegucigalpa (Marcelo Andrés Catrileo). G) Medellín, Colombia- Tegucigalpa (Jessica Raquel Mercedes). H) Medellín, Colombia- Tegucigalpa (Andrés Hernando Barreto). I) Medellín, Colombia- Tegucigalpa. (Hernán Alejandro Aracena). J) Barranquilla, Colombia- Tegucigalpa (Paulette Franco). K) Sao Paulo, Brasil- Tegucigalpa. (Alfredo 2) **Boletos aéreos Entrada y Salida desde América del Norte a Honduras:** A) San Francisco, Estados Unidos (Rubén Omar Hernández)- Tegucigalpa. B) La Paz, México- Tegucigalpa. (Karla Suzeth Trejo) C) Las Vegas, Estados Unidos- Tegucigalpa. (Eduardo Redondo Garcia). F) Santo Domingo, República Dominicana- Tegucigalpa. (Giovanni Davide Salegna). G) Chicago, Estados Unidos- Tegucigalpa. (Raúl Eduardo Jordan Paz). H) Tucson, Estados Unidos-

Tegucigalpa. (Ana Grief) I) San Francisco, Estados Unidos- Tegucigalpa. Martin Gerardo Pérez) J) San Jose California, Estados Unidos- Tegucigalpa. (Andrés Mora Vargas). K) Florida, Estados Unidos- Tegucigalpa. (Luis Alberto Carranza) L) México DF, México - Tegucigalpa. (Gozanlos Alonzo Pérez) M) Mexico DF, Mexico – Tegucigalpa. (Lorena Pablos Lizarraga). N) Los Angeles, Estados Unidos – Tegucigalpa. (Mark Daniel Thielen).

**CLAUSULA TERCERA:** las Actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA:** 1) Planificar con la Institución el itinerario de viaje de cada uno de los expositores. B) Coordinar con la institución los itinerarios disponibles C) Realizar las reservaciones de viaje en las diferentes aerolíneas, D) Notificación a los expositores por parte de la Institución del itinerario de viaje. E) Compra de pasajes aéreos. **CLÁUSULA CUARTA:**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera por un monto total de Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Lempiras (L. 755,459.56 ), el cual incluye el 15% de Impuesto Sobre la Venta, el cual deberá ser cancelado mediante un único pago al momento de finalizar el evento HONDUCAMP TECH 2017, siempre y cuando haya desarrollado sus actividades mencionadas en la cláusula tercera y **LA CONTRATANTE** este satisfecho con el trabajo realizado, asimismo en base a la Ley de Impuesto Sobre Venta, en el Capítulo III Tasa de Impuesto, Artículo 6, Párrafo 6, estipula que el Impuesto Sobre Venta se cobrará en el lugar donde se emita la orden o el boleto, en su defecto en el lugar de abordaje del pasajero en el territorio nacional. Las líneas aéreas que presten servicios son responsables de este impuesto y agentes retenedores ante el fisco y depositaran los valores recaudados dentro de los 10 días calendarios siguiente al mes que efectuaron las ventas. El presente contrato se

suscribe conforme se establece en el Acuerdo Ejecutivo No. 051-2017 de fecha 04 de agosto de 2017 a través del cual se autoriza al IHCJETI a realizar la contratación de servicios para desarrollar el evento HONDUCAMP.TECH 2017 mediante el procedimiento de Contratación Directa, Acuerdo que se adjunta al presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA), específicamente en el objeto del gasto 26120 Pasajes al Exterior, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del diecisiete (17) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017) al veinte y ocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** Los cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes técnicos de última hora estarán sujetos al suministro de la información correspondiente siempre y cuando se tenga la venia de "LA CONTRATANTE". **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con relación a LA CONTRATANTE, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a LA CONTRATANTE daños y perjuicios. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que

obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose **EL CONTRATISTA** a pagar a **LA CONTRATANTE** los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a **EL CONTRATISTA** la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a **LA CONTRATANTE** para que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso **EL CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. b) **EL CONTRATISTA** deberá poseer confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de **LA CONTRATANTE**, c) **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar, ni divulgar por ningún medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en relación a este contrato sin la previa autorización de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** La propuesta de itinerario aprobada por la Institución y la cotización provista por el contratista, así como la solicitud por parte de la Coordinación de Formación Académica No.FA-HS-066-2017 y No.FA-HS-074-2017. **CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA**

**DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante: correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** LA CONTRATANTE declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de LA INSTITUCION y/o de terceras personas relacionadas con ellos. EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración EL CONTRATISTA señalada en cláusula, cuando EL CONTRATISTA no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con LA CONTRATANTE. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de

la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017.)

*Kn Zelaya*



Por El CONTRATANTE  
INVERSIONES MEDINA &  
ZELAYA S. DE R.L. DE C.V.  
Karen Nathalie Zelaya Sandoval  
ID. # 0801-1999-00074

*Ana Cecilia Romero Quiroz*



Por LA CONTRATANTE  
IHCIT/SENACIT  
Ing. Ana Cecilia Romero Quiroz  
ID. # 0801-1987-19317

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES**  
**AL EXTERIOR.**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN ( IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **LIANA DEL ROSARIO ANDINO AMENDOLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1950-00241, de este domicilio en Boulevard Morazán, Centro Morazán Torre 1, Piso C5., Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **AEROTOUR, S.A. DE C.V.**, constituida en Escritura Pública Número: 42 de fecha ocho (08) de agosto de 1990, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de este Departamento, bajo el número: Cinco Mil Ciento Cuenta y siete (5157) del Tomo: dos (II), Folio: Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos (2832) de fecha 23 de junio 1992, e inscrito en



el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el número Noventa y Nueve (99) , tomo: Doscientos treinta y Nueve (239) de fecha 24 de septiembre de 1990, en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES AL EXTERIOR.**", el cual se registró bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición y venta de pasajes aéreos para que los expertos Internacionales puedan viajar hacia el País de Honduras y poder desarrollar con éxito las actividades planteadas en cada uno de los Contratos de Consultoría suscritos y por ende el desarrollo exitoso el evento HonduCamp. Tech 2017 los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **1) Boletos aéreos Entrada y Salida Hyderabad (India) a Honduras:** A) Hyderabad, India - Tegucigalpa (Naga Venkata Kameswara Kumar) **CLÁUSULA TERCERA:** Las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** las Actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA:** 1) Planificar con la Institución el itinerario de viaje de cada uno de los expositores. B) Coordinar con la institución los itinerarios disponibles C) Realizar las reservaciones de viaje en las diferentes aerolíneas, D) Notificación a los expositores por parte de la Institución del itinerario de viaje. E) Compra de pasajes aéreos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera por un monto total de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y cinco Lempiras (L. 68,675.00), el cual incluye el 15% de Impuesto Sobre la Venta, el cual deberá ser cancelado por **LA CONTRATANTE** mediante un único pago al momento



de finalizar el evento HONDUCAMP.TECH 2017, siempre y cuando haya desarrollado sus actividades mencionadas en las cláusulas segunda y tercera y que LA CONTRATANTE este satisfecho con el trabajo realizado, asimismo en base a la Ley de Impuesto Sobre Venta, en el Capítulo III Tasa de Impuesto, Artículo 6, Párrafo 6, estipula que el Impuesto Sobre Venta se cobrará en el lugar donde se emita la orden o el boleto, en su defecto en el lugar de abordaje del pasajero en el territorio nacional. Las líneas aéreas que presten servicios son responsables de este impuesto y agentes retenedores ante el fisco y depositaran los valores recaudados dentro de los 10 días calendarios siguiente al mes que efectuaron las ventas. El presente contrato se suscribe conforme se establece en el Acuerdo Ejecutivo No. 051-2017 de fecha 04 de agosto de 2017 a través del cual se autoriza al IHCIETI a realizar la contratación de servicios para desarrollar el evento HONDUCAMP.TECH 2017 mediante el procedimiento de Contratación Directa, Acuerdo que se adjunta al presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA), específicamente en el objeto del gasto **26120 Pasajes al Exterior**, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del diecisiete (17) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017) al veinte y ocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** Los cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes técnicos de última hora estarán sujetos al suministro de la información correspondiente siempre y



cuando se tenga la venia de "LA CONTRATANTE". **CLÁUSULA OCTAVA:**  
**CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) **EL**  
**CONTRATISTA** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en  
virtud de este contrato, con relación a **LA CONTRATANTE**, sus empleados,  
funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el  
conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su  
sola divulgación ocasiona a **LA CONTRATANTE** daños y perjuicios. Por lo anterior, **EL**  
**CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta  
confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación  
a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea  
verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha  
efectiva de terminación del mismo, obligándose **EL CONTRATISTA** a pagar a **LA**  
**CONTRATANTE** los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho  
incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a **EL CONTRATISTA** la  
información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a **LA CONTRATANTE** para  
que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso **EL**  
**CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido  
requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya  
delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo  
relativo a la información confidencial. b) **El CONTRATISTA** deberá poseer  
confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de **LA**  
**CONTRATANTE**, c) **El CONTRATISTA** no podrá utilizar, ni divulgar por ningún  
medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en



relación a este contrato sin la previa autorización de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** La propuesta de itinerario aprobada por la Institución y la cotización provista por el contratista, así como la solicitud por parte de la Coordinación de Formación Académica No.FA-HS-086-2017.

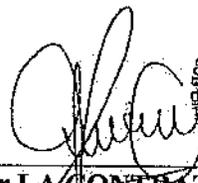
**CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** LA CONTRATANTE declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de LA INSTITUCION y/o de terceras personas relacionadas con ellos. EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación

por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **LA CONTRATANTE** y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración **EL CONTRATISTA** señalada en cláusula, cuando **EL CONTRATISTA** no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con **LA CONTRATANTE**. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017.)



Por **EL CONTRATISTA**  
**AEROTOUR, S.A. DE C.V.,**  
**Liana Del Rosario Andino Amendola**  
ID. # 0801-1950-00241



Por **LA CONTRATANTE**  
**IHCIAJ/SENACIT**  
**Ing. Ana Cecilia Romero Quiroz**  
ID. # 0801-1987-19317



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA**

### **Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017; el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **MARLON SADY VARELA MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0307-1973-00090, de este domicilio en Plaza San Jose, Penúltimo cubículo segunda planta mano derecha, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la **Sociedad Denominada RED TEL, S. DE R.L.**, constituida en Escritura Pública Número: 60 de fecha tres (03) de mayo de 2006, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de este Departamento, bajo el número: Doce mil Quince (12015) del Tomo: Ocho (VIII) e inscrito en el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el numero Ochenta y Nueve (89), Folio Seiscientos Diecinueve (619) de fecha 09 de septiembre de 2006, en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS**", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar las condiciones y medidas necesarias para tener acceso a 350 conexiones de red así como contar con el enlace

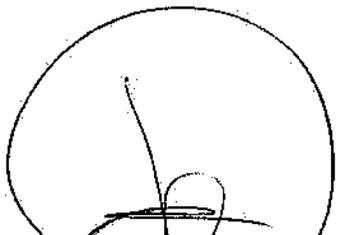
de internet de 1 GB en las instalaciones del Polideportivo del Instituto San Jose Del Carmen en donde se llevará a cabo el evento **HONDU CAMP. TECH 2017**, los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017, **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **1) EQUIPO DE COMUNICACIONES, UPS 5 KVVA, AIRE 1 TN,** a) Renta de Switch Enterprise, por 4 días en total 350 puertos, b) 10/100/1000 c) Renta de Acces Point a/b/g/n hasta 800 usuarios d) Renta de Servidor Firewall e) Servicios de Configuración de red para operación bajo el esquema de alto rendimiento f) Ingeniero Especialista dedicado por 3 días (viernes, sábado y domingo ) y un día de configuración g) Arrendamiento UPS 5kva (3 días) h) Arrendamiento aire de precisión 1 tonelada (3 días). **2) CABLEADO, FIBRA OPTICA, RACKS:** a) Instalación y suministro de Rack de 7 pies b) Instalación y suministro de puntos de red categoría 6 data center c) Instalación y suministro de puntos de red inclusión digital d) Instalación y suministro de puntos de red categoría 6 en CRM, E) Instalación y suministro de puntos de red categoría 6 en comedas f) Instalación y suministro de puntos de red categoría 6 en producción, g) Gaiming h) Zona Gaiming, escenario 1, 2 y 3, comedas, producción, organizadores verticales, gabinete para montaje de swich **3) ENLACE DE INTERNET 1 GB,** a) Enlace de Respaldo 1 GB. **CLAUSULA TERCERA:** Las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** consisten en: 1) Instalación de cableado UTP 2) Instalación de JACK modular 3) Certificación de cables 3) Instalación de 9 enlaces fibras 4) Fusión de 9 enlaces de fibra, 5) certificación de enlaces de fibra 6) instalación de rack en datacenter 7) instalación de UPS en data center 8) instalación de UPS en data center 9) instalación de aire en data center 10) Instalación de fibra enlace de internet 11) Fusión de fibra enlace de internet 12) instalación de equipos Swtices 13) Instalación de Modulo SFP de switches 14) instalación de APS 15) Conexión de fibra a módulo SFP Switches 16) Pruebas de conectividad 17) Acompañamiento y soporte durante el evento 18) Desmontaje del equipo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera por un monto total de **Un Millón Doscientos Sesenta Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,260,500.00)**, el cual incluye el 15% de Impuesto Sobre la Venta por la cantidad de **Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece**

Lempiras Con 04/100 Centavos (L.164,413.04), el cual será retenido y pagado por LA CONTRATANTE, siendo el valor neto la cantidad de Un Millón Noventa y Seis Mil Ochenta y Seis Lempiras con 96/100 centavos (L.1,096,086.96), el cual deberá ser cancelado mediante un único pago al momento de finalizar el evento HONDUCAMP TECH 2017, siempre y cuando haya desarrollado sus actividades mencionadas en la cláusula tercera y LA CONTRATANTE este satisfecha con el trabajo realizado, Los costos aquí pactados cubren los materiales e insumos, herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios para contar con 350 conexiones de red, también está incluido el costo de la mano de obra extraordinaria para que los expertos en las diferentes áreas de ingeniería aeroespacial, robótica, electrónica, energía renovable, inteligencia artificial puedan impartir en buen término sus conocimientos a los participante en el evento HONDUCAMP.TECH 2017. El presente contrato se suscribe conforme se establece en el Acuerdo Ejecutivo No.051-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, a través del cual se autoriza al IHCJETI, a realizar la contratación de servicios para desarrollar el evento HONDUCAMP.TECH 2017, mediante el procedimiento de Contratacion Directa, Acuerdo que se adjunta al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA), específicamente en el objeto del gasto 24600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del veintiuno (21) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017) al veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** Los cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes técnicos de última hora estarán sujetos al suministro de la información correspondiente siempre y cuando se tenga la venia de "LA CONTRATANTE". **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con

relación a LA CONTRATANTE, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a LA CONTRATANTE daños y perjuicios. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a pagar a LA CONTRATANTE los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a EL CONTRATISTA la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a LA CONTRATANTE para que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso EL CONTRATISTA se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. b) EL CONTRATISTA deberá poseer confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de LA CONTRATANTE, c) EL CONTRATISTA no podrá utilizar, ni divulgar por ningún medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en relación a este contrato sin la previa autorización de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** La propuesta económica y técnica o cotización provista por el contratista, los documentos de soporte incluyendo la respectiva ficha técnica, cotización y solicitud por parte de la Coordinación de Formación Académica No.FA-HS-084-2017 firmadas por las partes. **CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o

permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante: correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN:** Este contrato no incluye la prestación de servicios ocasionados por: a) Reparaciones o servicios efectuados por personal que no sea de **EL CONTRATISTA**; b) Fallas del equipo por mal uso, y por el uso de partes o dispositivos no aceptados por los criterios de **EL CONTRATISTA**; c) Negligencia en la operación del equipo o por inapropiadas condiciones de las instalaciones donde el equipo opera; d) Cualquier otra situación que no sea por el uso normal del equipo. Todo lo anterior, siempre que tales situaciones no se deriven de la culpa o negligencia imputables a los representante de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** **LA CONTRATANTE** declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de **LA INSTITUCIÓN** y/o de terceras personas relacionadas con ellos. **EL CONTRATISTA** se compromete a informar inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **LA CONTRATANTE** y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración **EL CONTRATISTA** señalada en cláusula, cuando **EL CONTRATISTA** no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con **LA CONTRATANTE**. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de la naturaleza,

interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017.) ✓



**Por EL CONTRATISTA**  
RED TEL, S. DE R.L.  
Marlon Sady Varela Martínez  
ID. # 0307-1973-00090

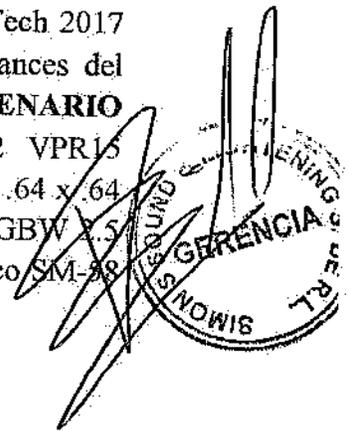


**Por LA CONTRATANTE**  
IHCIITI SENACIT  
Ana Cecilia Romero Quiroz  
ID. # 0801-1987-19317

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE

### ALQUILERES

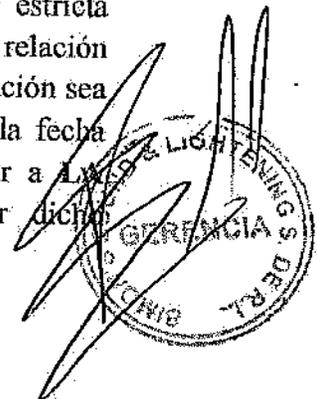
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **ESTEVEN GABRIEL SIMON YERRES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-06033, de este domicilio Col. Las Palmas Entrada las palmas bodega #5 frente al depósito de la ENEE, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **SIMON'S SOUND & LIGHTING S. DE R.L.**, constituida en Escritura Pública Número: 85 de fecha veinte (20) de marzo de 2004, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de este Departamento, bajo el número: veinte mil seiscientos dos (20602) del Tomo: Veinte (XX), Folio: Diez Mil Novecientos Veinte (10920) e inscrito en el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el número Dos, Tomo: Quinientos Sesenta y Cuatro (564) de fecha 15 de Junio de 2004, en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE ALQUILERES**", el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar las condiciones y medidas necesarias que incluye los insumos y logística para la instalación de escenarios, aulas e iluminación entre otros para que el local este en óptimas condiciones para desarrollar con éxito el evento **HonduCamp. Tech 2017** los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017, **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a prestación de los servicios siguientes: 1) **ESCENARIO PRINCIPAL:** A) 1 VPG912 Pantalla Gigante 10m x 6m 2.5 días, B)2 VPR15 PROYECTOR DE 15,000 LUMENS 1 días C) 130 VLEDP5 Modulo de LED P5 .64 x .64 2 días D) 3 LCLL Luz Leko 750W 2.5 días F) 12 LCP54 Luz Par LED 64\*3RGBW 2.5 días G)1 PA Podium Acrílico 2.5 días H) 12 MISM Micrófono Shure Inalámbrico SM-58



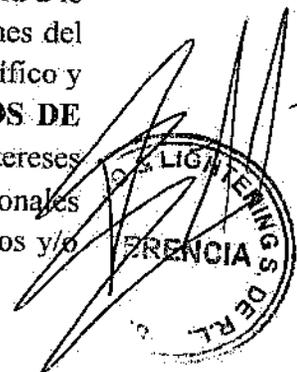
Distribuido en Varias Áreas 2.5 días I) 5 MID Micrófono Inalámbrico De Diadema Para workshop y Escenario principal 2.5 días J) 1 SPR01 Sonidista Profesional 3 días K) 6 EAC30X4 Estructura de Aluminio HD SQU 30x4mts Para Luces 2.5 días L) 6 EAC30X4 Estructura de Aluminio HD SQU 30x4mts Para Pantalla Principal 2.5 días M) 4 EACMT Tecl. Manual 2.5 días 2) **ESCENARIOS PEQUEÑOS:** A) 8 APA38MA Parlante Das Aero 38 M y A 4 POR CADA ESCENARIO 2.5 días B) APA38B Parlante DAS Aero 38 Bajo LX218A 2 POR CADA ESCENARIO 2.5 días C) 4 EACM1 Motor de 1 Tonelada 2.5 días D) 2 AAC01V Consola de Audio 16CH 01V 1 día E) 2 VPR10 Proyector de video 10,000 Lumens 2.5 días F) 8 LCP54 Luz Par LED 64\*3RGBW 2.5 días J) 8 EAC30X4 Estructura de Aluminio HD SQU 30x4mts Para Pantallas 2.5 días 3) **EQUIPO AUDIOVISUAL PARA 4 AULAS:** A) 8 VPP50 Plasma de 50 LED Para 4 Aulas 2.5 días B) 8 APMSM Parlante Pre-amplificado SML-15A Para 4 Aulas 2 por cada aula 2.5 días C) 8 AACCA4 Consolas de Audio de 4CH 2.5 días 4) **INCLUSION DIGITAL:** A) 4 VPP50 Plasma de 50 LED dos en cada aula 2.5 días B) 4 APMSM Parlante Pre-amplificado SML-15A 2 en cada aula 2.5 días C) 2 AACCA4 Consolas de Audio de 4CH 2.5 días D) 2 MIB Micrófono de Bincha Inalámbrico 2.5 días E) 2 MIPG Micrófono Shure Inalámbrico PG-58 2.5 días F) SALA VIP Cable HDMI y VGA G) 6 EAC30X3 Estructura de Aluminio HD SQU 30x3mts 2.5 días H) 1 AET Parede de tabla yeso doble cara 1 día I) Biombo para baño portátil J) 1 SBP Baño Portátil 5) **ZONA GAMER:** A) 2 VPR5 Proyector de video de 5500 Lumens 2.5 días B) 2 VPG912 Pantalla Gigante 9x12 2.5 días C) 1 VPP50 Plasma de 50 LED 2.5 días D) 1 APMSM Parlante Pre-amplificado SML-15A 2.5 días 6) **ILUMINACION PARA TODAS LAS AREAS:** A) 30 LCP54 Luz Par LED 64\*3RGBW Para Paredes laterales 2.5 días B) 32 LCP54 Luz Par LED Inalámbricas Para Data Center 2.5 días C) Área VIP EXPO D) 1 LCS25 Seguidora G-Lite 2.5 días K) 1 7) **EXPO:** A) 1 ET240 Tarima de 2.40 x 1.20 Para Sophia 2 días B) 29 EVP240 Valla Perimetral 2.4m 2.5 días C) 557 CIE Alquiler y mano de obra Extensiones Eléctricas 1 \* Incluye montaje y desmontaje 8) **OTROS:** A) 1 AALFO Alfombra Para Escenario Principal 1 día B) 50 AACRC Radio de Comunicación 3 días C) 3 Puntero D) 30 TVF Traslado Interno 1 día E) en workshop que sea VGA a HDMI y HDMI F) 4 LCP54 Luz Par LED 64\*3RGBW en CRM 2.5 días. **CLAUSULA TERCERA:** Las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** consiste en: 1) Traslado de Equipo Bodegas a Punto del evento 2) Armado de Estructuras 3) Ubicar Equipo en Lugar asignado 4) Armado de tarimas 5) Armado de Audio 6) Armado de Pantallas 7) Ubicación de Tapacables 8) Tirado de Cable de Señal y Comunicación 9) Tirado de Cable de Electricidad 10) Pruebas de Sistemas 11) Activación del Evento 12) Retiro de Equipo e Inventario. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera por un monto total de **Un Millón Ciento Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve** Lempiras Con 91 Ctvos (L.1,104,290.91), el cual incluye el 15% de Impuesto Sobre la Renta.

GERENCIA DE RRHH

Venta por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Siete Lempiras con 95 Ctvos (L.144,037.95)**, el cual será retenido y pagado por **LA CONTRATANTE**, siendo el valor neto la cantidad de **Novcientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con 97/100 Ctvos (L.960,252.97)**, el cual deberá ser cancelado mediante un único pago al momento de finalizar el evento **HONDUCAMP TECH 2017**, siempre y cuando haya desarrollado sus actividades mencionadas en la cláusula tercera y **LA CONTRATANTE** este satisfecho con el trabajo realizado. Los costos aquí pactados cubren los materiales e insumos, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios así como el costo de la mano de obra extraordinaria para que los expertos internacionales en las diferentes áreas de ingeniería aeroespacial, robótica, electrónica energía renovable, inteligencia artificial puedan impartir en buen término sus conocimientos a los participantes en el evento **HonduCamp.Tech 2017**, el presente contrato se suscribe conforme se establece en el **Acuerdo Ejecutivo No.051-2017 de fecha 04 de agosto de 2017**, a través del cual se autoriza al **IHCIETI** a realizar la contratación de servicios para desarrollar el evento **HONDUCAMP.TECH 2017**, mediante el procedimiento de **Contratación Directa**, Acuerdo que se adjunta al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de **Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up)** a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA), específicamente en el objeto del gasto 22900 Otros Alquileres, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios a partir del veintiuno (21 del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017) al veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** Los cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes técnicos de última hora estarán sujetos al suministro de la información correspondiente siempre y cuando se tenga la venia de "**LA CONTRATANTE**". **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) **EL CONTRATISTA** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con relación a **LA CONTRATANTE**, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a **LA CONTRATANTE** daños y perjuicios. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose **EL CONTRATISTA** a pagar a **LA CONTRATANTE** los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho



incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a **EL CONTRATISTA** la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a **LA CONTRATANTE** para que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso **EL CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. b) **EL CONTRATISTA** deberá poseer confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de **LA CONTRATANTE**, c) **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar, ni divulgar por ningún medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en relación a este contrato sin la previa autorización de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** La propuesta económica y técnica o cotización provista por el contratista, los documentos de soporte incluyendo la respectiva ficha técnica, cotización y solicitud por parte de la Coordinación de Formación Académica No.FA-HS-083-2017 firmadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN:** Este contrato no incluye la prestación de servicios ocasionados por: a) Reparaciones o servicios efectuados por personal que no sea del **CONTRATISTA**; b) Fallas del equipo por mal uso, y por el uso de partes o dispositivos no aceptados por los criterios del **CONTRATISTA**; c) Negligencia en la operación del equipo o por inapropiadas condiciones de las instalaciones donde el equipo opera; d) Cualquier otra situación que no sea por el uso normal del equipo. Todo lo anterior, siempre que tales situaciones no se deriven de la culpa o negligencia imputables a los representante de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** **LA CONTRATANTE** declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o



empleados de LA INSTITUCION y/o de terceras personas relacionadas con ellos. **EL CONTRATISTA** se compromete a informar inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **LA CONTRATANTE** y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración **EL CONTRATISTA** señalada en cláusula, cuando **EL CONTRATISTA** no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con **LA CONTRATANTE**. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017.)

  
  
**Por EL CONTRATISTA**  
SIMON'S SOUND & LIGHTING S. DE R.L.  
Estiven Gabriel Simon Yerro  
ID. # 0801-1978-06033

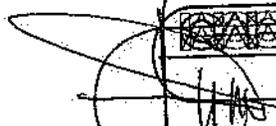
  
  
**Por LA CONTRATANTE**  
IHCIETI/SENACIT  
Ana Cecilia Romero Quiroz  
ID. # 0801-1987-19317

**ADEMUM NUMERO UNO (01) AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y  
FABRICACION DE DIVISIONES MODULARES PARA AULAS Y DATA  
CENTER EN EL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO SAN JOSE DEL CARMEN**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETD)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN ( IHCIETD)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **HECTOR ISRAEL CALIX ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Arquitecto con número de colegiación CAH588, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-06052, con domicilio en Tegucigalpa, quien adelante actuando con su nombre propio nombre que en adelante se denominara como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**ADENDUM NUMERO UNO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y**

**FABRICACION DE DIVISIONES MODULARES PARA AULAS Y DATA CENTER EN EL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO SAN JOSE DEL CARMEN”** suscrito el 21 de agosto de 2017, conforme a las disposiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Con fecha 21 de agosto de 2017, LA CONTRATANTE, contrato los servicios del Arquitecto **HECTOR ISRAEL CALIX ALVARENGA**, Suministrar y Construir las Divisiones Modulares para las Aulas y Data Center en el Polideportivo del Instituto San Jose del Carmen en donde se llevará a cabo el evento HonduCamp. Tech 2017 los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM NUMERO UNO (01): LAS PARTES** suscriben el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y FABRICACION DE DIVISIONES MODULARES PARA AULAS Y DATA CENTER EN EL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO SAN JOSE DEL CARMEN**, para modificar las clausulas siguientes, mismas que deberán leerse así: **UNO: EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar los agregados solicitados por LA CONTRATANTE dando cumplimiento al memorándum FA-HS-98B-2017 de fecha 23 de agosto de 2017, donde solicita se agregue a la solicitud inicial según memorándum número No.FA-HS-084-2017, la elaboración del Techo del Data Center, ya que esa área estará equipada con un aire acondicionado portátil necesario para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. **DOS: LAS PARTES DECLARAN:** Que el monto del contrato suscrito en fecha 21 de agosto de 2017, es por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 15/100 Ctvos (L.461,484.15), y dado el cambio solicitado en el numeral UNO, este monto se ve incrementado por la cantidad de Catorce Mil Setecientos Setenta y Tres Lempiras con 78/100 Ctvos. (L.14,773.78), siendo el monto total a pagar a **EL CONTRATISTA** la

cantidad de **Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Lempiras con 93/100 Ctvos. (L.476,257.93).** **CLAUSULA TERCERA:** **RATIFICACIÓN:** **LAS PARTES** ratifican en todas las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO Y FABRICACION DE DIVISIONES MODULARES PARA AULAS Y DATA CENTER EN EL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO SAN JOSE DEL CARMEN,** suscrito anteriormente en la fecha relacionada. Para Constancia de lo acordado, **LAS PARTES,** suscriben el presente Adendum No.1, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
  
**Por El CONTRATISTA**  
Héctor Israel Calix Alvarenga  
ID. # 0801-1969-06052

  
  
**Por LA CONTRATANTE**  
IHCITTI/SENACIT  
Ana Cecilia Romero Quiroz  
ID. # 0801-1987-19317

**CONTRATO DE SUMINISTRO Y FABRICACION DE DIVISIONES  
MODULARES PARA AULAS Y DATA CENTER EN EL POLIDEPORTIVO DEL  
INSTITUTO SAN JOSE DEL CARMEN**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN ( IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **HECTOR ISRAEL CALIX ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Arquitecto con número de colegiación CAH588, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-06052, con domicilio en Tegucigalpa, quien adelante actuando con su nombre propio nombre que en adelante se denominara como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO Y FABRICACION DE DIVISIONES MODULARES PARA AULAS Y DATA CENTER EN EL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO SAN JOSE DEL CARMEN**", el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Suministrar y Construir las Divisiones Modulares para las Aulas y Data Center en el Polideportivo del Instituto San Jose del Carmen en donde se llevará a cabo el evento HonduCamp. Tech 2017 los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017, **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **1)Aulas, divisiones modulares a) Construcción de aulas y divisiones modulares que incluye sus costos, detalles y cantidades**

de materiales, b) Costos Directos de mano de obra así como sus cantidades c) Costos directos de equipos y herramientas así como sus cantidades d) Costos indirectos e) otros costos 2) **Data Center** a)Costos y cantidades de materiales b)Costos y cantidades directas de mano de obra c)Costos y cantidades indirectos d) Otros costos.3)Planos diseñados y aprobados debidamente firmados **CLAUSULA TERCERA:** Las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** consiste en : 1) La construcción de Data Center según planos entregados (los cuales forman parte íntegra de este contrato), consiste en 6 paredes de vidrio fijo y aluminio, color natural, una de sus paredes compuesta de una vidriera y una puerta abatible con todos sus accesorios (pivotes completos, brazo hidráulico, barra de empuje, porta barro, haladera, todos de color natural aluminio), todas estas paredes formaran un hexágono exacto suspendido sobre plataforma de maderas y estructura de metal para la fácil conexión de redes de comunicación instalada entre piso y plataforma, así como cerrar en la parte superior con cielo falso de plafones, yeso vinil y flejes metálicos suspendido de estructura metálica para soportar dicho cielo. 2)Fabricación de paneles modulares según planos (los cuales forman parte íntegra de este contrato) en un espacio inferior a graderías de gimnasio con dimensiones de 40 metros lineales de ancho y 10 metros de profundidad, dichos paneles serán construidos de alma de MDF (fibrán) de 1 pulgada de espesor sellada con dos manos de primera base para madera con acabado final de dos manos de laca 12000 color a especificar, los cantos son cerrados con tubo de aluminio de una pulgada en sus 4 lados según es el caso, anclados al fibrán con tornillos punta broca, sujetas a patas deslizadoras de plástico sobre soporte de metal tubo de 2 pulgadas por 1 pulgadas, chapa 16 con tapones plástico de color negro en las puntas, ángulos de metal para sujetar los paneles modulares ancladas con tornillos 1 pulgada calibre 10. 3) Desmontaje y limpieza del trabajo efectuado. **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera por un monto total de **Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 15/100 Centavos (461,484.15)**, el cual incluye el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de **Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis Lempiras con 02 Ctvos. (L.51,276.02)**, el cual será retenido y pagado por LA

CONTRATANTE, siendo el valor neto la cantidad de **Cuatrocientos Diez Mil Doscientos Ocho Lempiras Con 13/100 Ctvos. (L.410,208.13)**, en el caso que EL CONTRATISTA, presente la Constancia de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por la SAR, LA CONTRATANTE no retendrá el Impuesto sobre Renta que equivale al 12.5% del monto total del contrato, el cual deberá ser cancelado mediante un único pago al momento de finalizar el evento HONDUCAMP TECH 2017, siempre y cuando haya desarrollado sus actividades mencionadas en la cláusula tercera y LA CONTRATANTE este satisfecho con el trabajo realizado, Los costos aquí pactados cubren los materiales e insumos, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios así como el costo de la mano de obra extraordinaria para que los expertos internacionales en las diferentes áreas de ingeniería aeroespacial, robótica, electrónica energía renovable, inteligencia artificial puedan impartir en buen término sus conocimientos a los participantes en el evento HonduCamp.Tech 2017, el presente contrato se suscribe conforme se establece en el Acuerdo Ejecutivo No.051-2017, de fecha 04 de agosto de 2017, a través del cual se autoriza al IHCJETI a realizar la contratación de servicios para el desarrollo del evento HONDUCAMP.TECH 2017; mediante el procedimiento de Contratación Directa, acuerdo que se adjunta en el presente contrato, **CLÁUSULA QUINTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA), específicamente en el objeto del gasto 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, **CLÁUSULA SEXTA:** **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, - Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del veintiuno (21 del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017) al veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** Los cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes técnicos de última hora estarán sujetos al suministro de la información correspondiente siempre y cuando se tenga la venia de "LA CONTRATANTE". **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA reconoce que la

información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con relación a **LA CONTRATANTE**, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a **LA CONTRATANTE** daños y perjuicios. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose **EL CONTRATISTA** a pagar a **LA CONTRATANTE** los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a **EL CONTRATISTA** la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a **LA CONTRATANTE** para que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso **EL CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. b) **EL CONTRATISTA** deberá poseer confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de **LA CONTRATANTE**, c) **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar, ni divulgar por ningún medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en relación a este contrato sin la previa autorización de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** La propuesta económica y técnica o cotización provista por el contratista, los documentos de soporte incluyendo la respectiva ficha técnica, cotización y solicitud por parte de la Coordinación de Formación Académica No.FA-HS-084-2017 firmadas por las partes. **CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

**NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante: correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios.

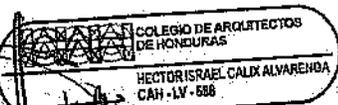
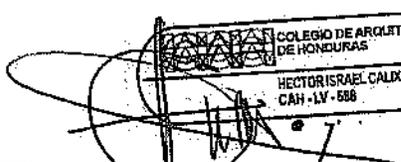
**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN:** Este contrato no incluye la prestación de servicios ocasionados por: a) Reparaciones o servicios efectuados por personal que no sea del **CONTRATISTA**; b) Fallas del equipo por mal uso, y por el uso de partes o dispositivos no aceptados por los criterios del **CONTRATISTA**; c) Negligencia en la operación del equipo o por inapropiadas condiciones de las instalaciones donde el equipo opera; d) Cualquier otra situación que no sea por el uso normal del equipo. Todo lo anterior, siempre que tales situaciones no se deriven de la culpa o negligencia imputables a los representante de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** **LA CONTRATANTE** declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de **LA INSTITUCION** y/o de terceras personas relacionadas con ellos. **EL CONTRATISTA** se compromete a informar inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **LA CONTRATANTE** y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración **EL CONTRATISTA** señalada en cláusula, cuando **EL CONTRATISTA** no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con **LA CONTRATANTE**. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa

o indirectamente con este Contrato, ya sea de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017.)



**Por El CONTRATISTA**  
Héctor Israel Calix Alvarenga  
ID. # 0801-1969-06052



**Por LA CONTRATANTE**  
IHC/ITL/SENACIT  
Ana Cecilia Romero Quiroz  
ID. # 0801-1987-19317

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA COMPRA DE PASAJES  
AL EXTERIOR.**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **ANA MARIA MARTINEZ BUESO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0823-1985-00080, de este domicilio en Paseo Los Próceres, Local A21, bo. San Felipe, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **INFINITE TRAVEL GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ITRAVEL"**, constituida en Escritura Pública Número: 27 de fecha once (11) de agosto de 2015, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de este Departamento, bajo el número: veinte y uno mil novecientos ochenta y nueve (21989) del Tomo: Veinte (XX), Folio: once mil seiscientos catorce (11614) e inscrito en el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el número Dos Millones Quinientos Cuatro y Seis Mil Ciento Dos (2546102), Inscrito: veinte y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis (29456) de fecha 18 de Agosto de 2015, en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE COMPRA PASAJES AL EXTERIOR**", el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición y venta de pasajes aéreos para que los expertos Internacionales

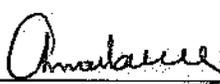
puedan viajar hacia el País de Honduras y poder desarrollar con éxito las actividades planteadas en cada uno de los Contratos de Consultoría suscritos y por ende el desarrollo exitoso el evento HonduCamp. Tech 2017 los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017.

**CLAUSULA SEGUNDA:** los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **1) Boletos de entrada y salida desde Costa Rica a Honduras:** A) San Jose, Costa Rica –Tegucigalpa (Eldon Cawell). B) San Jose, Costa Rica –Tegucigalpa (David Alfaro). C) San Jose, Costa Rica –Tegucigalpa (Mauricio Zamora). **2) Boletos de entrada a Honduras y salida a Panamá:** A) San Jose, Costa Rica –Tegucigalpa-Tegucigalpa- Panamá (Humberto Rodríguez). **CLAUSULA TERCERA:** Las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** las Actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA:** 1) Planificar con la Institución el itinerario de viaje de cada uno de los expositores. B) Coordinar con la institución los itinerarios disponibles C) Realizar las reservaciones de viaje en las diferentes aerolíneas, D) Notificación a los expositores por parte de la Institución del itinerario de viaje. E) Compra de pasajes aéreos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL **CONTRATISTA**" se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera por un monto total de **Setenta y Uno Mil Trecientos Noventa y Cuatro Lempiras con 40/100 (L. 71,394.40)**, el cual deberá ser cancelado por **LA CONTRATANTE** mediante un único pago al momento de finalizar el evento **HONDUCAMP.TECH 2017**, siempre y cuando haya desarrollado sus actividades mencionadas en las cláusulas segunda y tercera y que **LA CONTRATANTE** este satisfecho con el trabajo realizado, asimismo en base a la Ley de Impuesto Sobre Venta, en el Capítulo III Tasa de Impuesto, Artículo 6, Párrafo 6, estipula que el Impuesto Sobre Venta se cobrará en el lugar donde se emita la orden o el boleto, en su defecto en el lugar de abordaje del pasajero en el territorio nacional. Las líneas aéreas que presten servicios son responsables de este impuesto y agentes retenedores ante el fisco y depositaran los valores recaudados dentro de los 10 días calendarios siguiente al mes que efectuaron las ventas. El presente contrato se suscribe conforme se establece en el Acuerdo Ejecutivo No. 051-2017 de fecha 04 de agosto de 2017 a través del cual se autoriza al IHCJETI a realizar la contratación de servicios para desarrollar el evento **HONDUCAMP.TECH 2017**

mediante el procedimiento de Contratación Directa, Acuerdo que se adjunta al presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al **Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up)** a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA), específicamente en el **objeto del gasto 26120 Pasajes al Exterior.** **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del veintiuno (21) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017) al veinte y veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** Los cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes técnicos de última hora estarán sujetos al suministro de la información correspondiente siempre y cuando se tenga la venia de "LA CONTRATANTE". **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con relación a LA CONTRATANTE, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a LA CONTRATANTE daños y perjuicios. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a pagar a LA CONTRATANTE los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a EL CONTRATISTA la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a LA CONTRATANTE para que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso EL CONTRATISTA se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya

delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. b) El **CONTRATISTA** deberá poseer confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de **LA CONTRATANTE**, c) El **CONTRATISTA** no podrá utilizar, ni divulgar por ningún medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en relación a este contrato sin la previa autorización de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** La propuesta de itinerario aprobada por la Institución y la cotización provista por el contratista, así como la solicitud por parte de la Coordinación de Formación Académica No.FA-HS-086-2017. **CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS DE INTERÉS:** **LA CONTRATANTE** declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de **LA INSTITUCION** y/o de terceras personas relacionadas con ellos. **EL CONTRATISTA** se compromete a informar inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión

del presente contrato, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración EL CONTRATISTA señalada en cláusula, cuando EL CONTRATISTA no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con LA CONTRATANTE. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017.)

  
**iTravel**  
INFINITE TRAVEL GROUP S DE R.L.  
**Por EL CONTRATISTA**  
ITRAVEL  
**Ana Maria Martinez Bueso**  
ID. # 0823-1985-00080

  
  
**Por LA CONTRATANTE**  
IHCIEI/SENACIT  
**Ana Cecilia Romero Quiroz**  
ID. # 0801-1987-19317